



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MPPA.

LA ALCALDESA (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

VISTO:

El Expediente Interno N° 01006-2022, de fecha 01 de marzo de 2022, que contiene el Informe N° 007-2022-GPPyR-MPPA-A, el Informe Legal N° 062-2022-MPPA-AGM-GAJ-EJRV, de fecha 03 de marzo de 2022; el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, acordó aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON ENFOQUE DE RESULTADOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 que modifica el artículo XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la acotada norma constitucional, modificada mediante Ley N° 27680, Ley que aprueba la Reforma Constitucional y el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, los artículos 17° y 42° (inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal;

Que, el artículo 53°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, conforme al artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Local Concertado y su Presupuesto Participativo; estos Planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 73°, numeral 5) de la misma Ley, señala que, las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en el Decreto Supremo N° 171, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen las disposiciones generales, el presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad; para comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, mediante R.D. N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, estableciendo precisiones sobre los principios conceptuales y el esquema operativo del proceso, por lo que es necesario reglamentar el Proceso respectivo en el ámbito de la Municipalidad, la misma vigente a la fecha;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y los considerandos expuestos, el concejo municipal aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON ENFOQUE DE RESULTADOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del proceso de planeamiento y desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados de la Provincia de Padre Abad, para el año fiscal 2023; conforme a la presente ordenanza, su reglamento y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, CON ENFOQUE DE RESULTADOS, que consta de IV Capítulos, 22 (Veintidós) Artículos y 04 (Cuatro) Disposiciones Complementarias Finales.

ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE, sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a los Nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil Veinte Dos (2022).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sra. Nirma Alegria Torres
ALCALDESA/(e)



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON ENFOQUE DE RESULTADOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza

El Proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de desarrollo, donde a través de acuerdos y compromisos concertados por actores de las distintas entidades del Estado y representantes de la Sociedad Civil, participan en la toma de decisiones de la orientación de recursos disponibles de la Provincia, especialmente de gastos de inversión; tomando en cuenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local.

Artículo 2°.- Finalidad

Establecer las disposiciones específicas que regulen el proceso del presupuesto participativo en la PROVINCIA DE PADRE ABAD; de conformidad con la normatividad legal vigente que se detalla a continuación:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus Modificadorias.
Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
Decreto supremo N° 097-2009 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, vigente hasta la fecha.
- ✓ Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2022.

Artículo 3°.-Objetivos del Proceso.

- a) Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad.
- b) Mejorar la calidad de gasto orientando recursos hacia acciones priorizadas en el PDC, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal.
- c) Comprometer a la sociedad civil en las acciones orientadas al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del PDC. Creando conciencia sobre derechos y obligaciones, y la responsabilidad compartida del Estado y la sociedad para lograr una mejor calidad de vida.
- d) Identificar correctamente problemas, objetivos y potencialidades que conlleven a la priorización de proyectos de inversión viable y sostenible que respondan a objetivos estratégicos y resultados esperados, vinculados a la solución de problemas fundamentales en el ámbito de competencia de la Provincia de Padre Abad.
- e) Fortalecer el seguimiento, control, vigilancia del resultado del proceso con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos.
- f) Identificar iniciativas consistentes y de impacto social en beneficio de todos los ciudadanos de la Provincia de Padre Abad; comprometidos a garantizar respeto a los acuerdos.

Artículo 4°.- Instancia del Presupuesto Participativo.

Constituye instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes el Consejo de Coordinación Local Provincial.

Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Se encuentra comprendido dentro del presente reglamento las unidades de familias, organizaciones y representantes que residen dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CAPITULO II

ARTICULACION

Artículo 6°.- Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Participativo.

El Plan de Desarrollo Concertado, sirve de marco para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional para los Gobiernos Locales.

El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que los proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta, se orientan al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan de Desarrollo Institucional.

El Presupuesto Institucional, incluye los proyectos priorizados participativamente, una vez que cuenten con el análisis técnico y el financiero respectivo.

CAPITULO III

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2023

FASE DE PREPARACION

Artículo 7°.- Preparación

- Es responsabilidad de la Alcaldesa Provincial llevar a delante las distintas fases del proceso en cumplimiento del Artículo 6° de la Ley N° 29298, por lo que, al inicio del proceso del presupuesto participativo de cada año, convoca a reuniones previas al proceso a los miembros del CCLD. En este último caso se deberá elegir previamente a los nuevos miembros de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local.
- Esta fase tiene la peculiaridad de iniciarse con anticipación y oportunidad sobre las actividades de difusión y sensibilización para el desarrollo del proceso.

Artículo 8°.- Conformación del Equipo Técnico

- El Equipo Técnico Municipal (ETM) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el presente proceso, tiene la misión de brindar soporte técnico, principalmente en los trabajos de evaluación técnica, armonizar y realizar acciones de capacitación a los Agentes Participantes.
- El Equipo Técnico Municipal (ETM), está conformado por profesionales y técnicos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y Económico Gerencia de Administración Tributaria. y otros organismos privados de la Provincia, con experiencia en Planeamiento y Presupuesto. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- El Equipo Técnico Local, es reconocido mediante Resolución de Alcaldía, cuyos integrantes participan con voz, pero sin voto.

Artículo 9°.- Entre sus principales funciones del Equipo Técnico Municipal son:

- Preparación y suministro de información que procede a la convocatoria a los Talleres de Trabajo, el cual tiene por objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b. Evaluación Técnica, que comprende la formulación y la evaluación técnica - financiera de las alternativas posibles para la solución de problemas.
- c. Asesoría permanente, comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los Talleres de Trabajo, así como a los miembros del concejo Municipal y el Consejo de Coordinación Local – CCL.
- d. Sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, y otras que por encargo de la Institución requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- e. Facilitar la memoria de programación de inversiones Multianual como mínimo de 03 años; listados de proyectos ejecutados, en ejecución, a ejecutarse y aquellos considerados en el plan operativo de inversiones.
- f. Preparar el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023" a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10°.- Elaboración de Documentos Informativos

- a. Resumen ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente y el Plan de Desarrollo Institucional. El Equipo Técnico, consecuentemente al haber desarrollado procesos de planificación de desarrollo local, deberá presentar posibles propuestas de acciones o proyectos a fin de orientar el proceso.
- b. Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior y considerado en el Presupuesto Institucional.
- c. Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, que no contaron con financiamiento; para su debate y priorización de ser necesario.
- d. Análisis de los proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Padre Abad en el ejercicio anterior y los programados en el presente año.
- e. Proyección de recursos totales por fuentes de financiamiento que el Gobierno Local está en capacidad de destinar al Proceso Participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos de cofinanciamiento. Se considera como techo presupuestal los montos ejecutados el año anterior, los cuales serán ajustados de acuerdo a las cifras definitivas publicadas por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 11°.- Convocatoria del Proceso

La Municipalidad en coordinación con el Consejo de Coordinación, convocan al Proceso del Presupuesto Participativo, a la población en general y a los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, por los diferentes medios de comunicación audio visuales en la Provincia (idioma castellano, quechua, Asháninka, shipibo con la finalidad de garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

Artículo 12°.- Identificación, Inscripción y Acreditación de los Agentes Participantes

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se encargará de brindar las máximas facilidades en la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes participantes, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

a) Identificación de Agentes Participantes

Son Agentes Participantes:

- ✓ Alcalde Provincial.
- ✓ Miembros del Concejo de Coordinación Provincial.
- ✓ Alcaldes de Municipalidades de los, Distritos, Centros Poblados.
- ✓ Representantes de Organismos del estado de incidencia Provincial.
- ✓ Agentes Municipales del ámbito del Provincial.
- ✓ Representantes de la Sociedad Civil con representatividad Provincial, Distrital: Comedores Populares e Infantiles, Club de Madres, Comunidades Nativas u Campesinas, Sindicatos, Organizaciones de Mujeres y Jóvenes, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, otras que tengan representatividad Provincial.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ Organismos e Instituciones Privadas: Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – O
- ✓
- ✓
- ✓ NGs, Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Asociaciones o Gremios, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, y otras que tengan presencia en el ámbito Provincial.

b) Inscripción de Agentes Participantes al PPPR-2023

La inscripción de los solicitantes se detallará en un Libro de Registro, especialmente habilitado para tal fin, por la dependencia encargada de llevar adelante el proceso.

c) Requisitos para la inscripción como Agentes Participantes al PPPR-2023

Las organizaciones acreditadas en Procesos Participativos de años anteriores, deberán confirmar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio, donde a su vez señale al representante (titular o suplente que participará en todas las etapas del proceso (adjuntar copias de DNI, Credencial de Agentes y acta de propuesta de proyectos en su comunidad).

Para agentes y organizaciones nuevas que se integren a los Procesos de Presupuesto Participativo, presentarán:

- ✓ Solicitud dirigida a la Alcaldesa en la que debe precisarse: nombre del representante legal de la organización (titular o suplente), domicilio legal de la organización, teléfono, fax, correo electrónico, entre otros.
- ✓ Algún documento que acredite ser una organización de alcance de una cuenca o Provincial.
- ✓ Copia simple de algún documento que acredite vida institucional actual. (copia del acta de constitución, Inscripción en los registros públicos u Otros).

d) Acreditación de los Agentes Participantes

A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial de participación en el PPPR-2023 que acredite su participación, señalando entre otros los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.
- Cuenca al que pertenece
- Distrito.
- Centro poblado o Comunidad.

Artículo 13°.- De los Ciudadanos no Inscritos

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerlo como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 14°.-De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes, derechos y obligaciones:

- a) Participar del proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Contribuir al normal desarrollo del proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- c) Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- d) Intervenir de manera aturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- e) En caso de inasistencia injustificada a una reunión serán separados definitivamente del proceso.
- f) Respetar acuerdos, suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
- g) Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión, la rendición de cuentas incluirá el cumplimiento de cofinanciamiento.
- h) Mostrar copia de los acuerdos tomados en sus comunidades y hacer respetar en los talleres de trabajo.

Artículo 15°.- Capacitación a los Agentes Participantes

La Municipalidad implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los regidores y líderes sociales. Se desarrollará programas de capacitaciones descentralizadas orientadas a fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo, así como otros que se consideren necesarios para el proceso.

Los temas en las capacitaciones, estarán relacionados al planeamiento y desarrollo, presupuesto público, presupuesto participativo, sistema de inversión pública, participación y vigilancia ciudadana, logros y resultados a la nueva gestión pública y otros temas vinculantes.

FASE DE CONCERTACION

Artículo 16°.- Mecanismos de Discusión en el Desarrollo de Talleres de Trabajo

En el desarrollo de cada uno de los talleres del Proceso Participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- a) Se contará con un moderador o facilitador, quién conducirá el desarrollo del taller.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los agentes participantes.
- c) La participación se realizará en base a la agenda establecida.
- d) Se elaborarán un rol de preguntas ó intervenciones.
- e) El tiempo de intervenciones serán por espacio de tres (3) a cinco (5) minutos, según el tema de discusión.
- f) La decisión final se aprobará por mayoría simple ó consenso de los agentes participantes acreditados.

Artículo 17°.- Desarrollo de los Talleres de Trabajo

- a) Los Talleres de Trabajo son convocados por la Alcaldesa de la Provincia, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, el mismo que se realizarán como mínimo con una semana de anticipación a la fecha del taller.
- b) En la metodología de trabajo de los talleres se incluirán los mecanismos de discusión expuestos en el Art. 21° del presente reglamento.
- c) En esta fase se desarrollarán 3 talleres de trabajo: 1) Taller de Rendición de Cuentas, Plan de Desarrollo Concertado, Identificación y Priorización de Problemas, 2) Taller de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos, 3) Taller de Priorización de Proyectos.

▪ Taller de Rendición de Cuentas, Plan de Desarrollo Concertado, Identificación y Priorización de Problemas.

Esta fase del proceso se llevará a cabo en talleres, el mismo que consiste en presentar un Informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, presentación del Plan de Desarrollo Concertado y la priorización de problemas:

1. Rendición de Cuentas

En esta etapa del taller, la Alcaldesa Provincial, informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, sobre lo siguiente:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Avances de cumplimiento frente al PDC y los proyectos priorizados.

2. Plan de Desarrollo Concertado

Es el momento en la cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, presenta la Visión, Objetivos Estratégicos, problemática y otros elementos importantes contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Adicionalmente la Alcadesa informa sobre el monto máximo de la asignación presupuestaria que se destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para Inversión los diferentes compromisos de gastos corrientes y el servicio de la deuda. Para ello el responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizará un breve recuento de las deducciones, para que los Agentes Participantes conozcan cuales son las restricciones presupuestarias de la Municipalidad. Los rubros que financian los proyectos del PPPR-2023 son de FONCOMUN y CANON en los porcentajes que el Gerente de planeamiento y presupuesto proyecta en relación al numeral 16.3 de la ley N° 28411.

De no contarse con el techo presupuestario para determinar la asignación presupuestal, se tomará como referencia el asignado el año anterior, del que se deducirán los conceptos del párrafo anterior.

Así mismo, el Alcalde concordante con el Plan de Desarrollo Concertado, propondrá una cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo. Justificando para ello ante los Agentes Participantes.

3. Priorización de Problemas

Esta etapa del evento, tiene como objetivo primordial la de identificar, plantear y priorizar los principales problemas que afectan a la población de la Provincia, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, los problemas fundamentales son planteados identificando las carencias o necesidades básicas de la población, con la finalidad de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad Provincial de acuerdo a las potencialidades que al no ser identificadas y explotadas se constituyen en una limitación para el desarrollo. Los problemas y potencialidades priorizados deben ser vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Se inicia con la presentación del diagnóstico de los principales problemas identificados, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los Agentes Participantes.

Luego los agentes participantes deberán priorizar los problemas identificados. Se propone utilizar los siguientes criterios:

- Impacto del Problema. - Ámbito territorial al que afecta el problema.
- Población Afectada. - Niveles de Pobreza vulnerabilidad, u otros.
- Plan de Desarrollo Concertado. - Problema debe enmarcarse a los objetivos estratégicos del PDC.

- Taller de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ En el caso que la formulación de los proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación para futuros procesos de Presupuesto Participativo.

▪ **Taller de Priorización de Proyectos**

Los Agentes participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados en el Taller.

Para ello se utilizará una ficha básica para el llenado de los datos de cada proyecto aprobado en la evaluación técnica, para luego ser procesado en una hoja electrónica.

Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento.

Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.



FASE DE COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 18°.- Coordinación entre los Niveles de Gobierno

Para efectos de articular el proceso a nivel Regional y Local, el Presidente Regional convocará a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales, a los miembros del CCR y los CCLP para coordinar, articular y armonizar la programación de actividades a realizar en cada ámbito, durante el proceso de Presupuesto Participativo.

El Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, informará los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la vez este informará ante el Concejo de Coordinación Regional. Cada instancia de gobierno priorizará proyectos según su nivel de competencia.

FASE DE FORMALIZACION

Artículo 19°.- Formalización de Acuerdos

Durante la Formalización de Acuerdos y Compromisos, se deberá realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- En caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, estas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informada a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.
- Los miembros del Concejo de Coordinación, el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Finalmente se conforma el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta el Capítulo III del Instructivo del Presupuesto Participativo.





CAPITULO IV

MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 20°.- El comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Pudiendo en un año coexistir dos Comités de Vigilancia. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- ✓ Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de Institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- ✓ Radicar en la Jurisdicción de la Provincia de Ambo.
- ✓ No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 21°.- Los beneficiarios de los proyectos pueden constituir Comités de Vigilancia por proyectos, el cual incluya como miembro a un regidor de la Municipalidad, sin embargo este hecho deberá ser acordada y formalizada en el acta de Acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 22°.- Es imprescindible que el Comité en su conformación incluya a representantes de mujeres y de comunidades campesinas y nativas, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los costos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por la Municipalidad Provincial de Padre Abad y aportes de entidades involucradas en el proceso.

Segunda.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán planteadas por el equipo Técnico y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, previo visto bueno del CCL.

Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, por razones válidas debidamente sustentadas, la Alcaldesa dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia y Control

Cuarta.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 se regirá al cronograma adjunto; el mismo que forma parte del presente reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.municipadpadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ANEXO 01

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS
COMUNICACION	Aprobación de la ordenanza Municipal	9 de marzo
Convocatoria y sensibilización	Difusión del Presupuesto Participativo	Del 10 al 30 de marzo
Identificación de Participantes	de Agentes Registro y acreditación de Agentes Participantes	Del 10 al 17 de marzo
Capacitación de Participantes	de Agentes Taller de Capacitación	18 de marzo
Talleres de Trabajo	Taller de Diagnostico Provincial, Identificación y Priorización de Resultados y Rendición de Cuentas	21 de marzo
	Presentación de la Inversiones y Ficha de Información Mínima de la Inversión	Hasta el 23 de marzo
Priorización de Proyectos	Evaluación Técnica de Proyectos	25 de marzo
	Taller de Acuerdos y Compromisos	25 de marzo

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 CON ENFOQUE DE RESULTADO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 02

FICHA DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

CONTENIDO	DESCRIPCION
NOMBRES Y APELLIDOS	
D.N.I. N°	
FECHA DE NACIMIENTO	
CARGO	
CORREO ELECTRONICO	
NUMERO DE TELEFONO	
GRADO DE INSTRUCCION	
SEXO	Femenino: <input type="checkbox"/> Masculino: <input type="checkbox"/>
COMUNIDAD LA QUE REPRESENTA	
DOCUMENTO DE DESIGNACION	
FECHA DE REUNION DONDE PRIORIZARON	
FECHA DE DESIGNACION	
TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE REPRESENTA:	
Gobierno Nacional	<input type="checkbox"/>
Gobierno Regional	<input type="checkbox"/>
Gobierno Local	<input type="checkbox"/>
Organización de Base	<input type="checkbox"/>
Comunidad	<input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>
Especificar:
CUENCA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO LA COMUNIDAD U ORGANIZACIÓN.	
NUMERO DE POBLACION O ASOCIADOS DE LA COMUNIDAD U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA.	

Firma del Agente Participante
PPPR-2023

